



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

N° **490** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 04 JUL. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 002-2024-SGE-CBD, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por el Especialista en Gestión de Inversiones, Carta N° 003-2024/JP-LRRS, de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto, Informe N° 004-2024/JE-NHCR, de fecha 19 de junio del 2024, suscrito por el Jefe de Evaluación, Informe N° 001698-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 1115-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 882-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 1525-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al expediente técnico de obra, define: “El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios” (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece: “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad” (subrayado agregado);

Que, el artículo 41° del citado marco legal, prescribe: 41.1 “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°” (énfasis nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado marco legal, establece que: “Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los

literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo 1252" (subrayado nuestro);

Que, el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define las Inversiones de rehabilitación, como aquellas destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora; de igual forma, el numeral 17.1) del artículo 17° del citado reglamento, establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo el numeral 17.3) señala que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 247-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a S/. 1,364,586.27 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Informe N° 002-2024-SGE-CBD, de fecha 12 de junio del 2024, el Ing. Cesar BONILLA DE LA ROSA, Especialista en Gestión de Inversiones, remite informe de incompatibilidad en la estructura de costos del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, donde concluye:

- ✓ En vista que el IOARR generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de la Unidad Productora en funcionamiento. Por consiguiente, no sería necesario considerar en la estructura de costos el ítem de Gestión de Proyecto.
- ✓ Bajo ese contexto, se recomienda la modificación de la estructura de costos en el Expediente Técnico del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, a fin de no tener inconvenientes posteriores o salvo mejor parecer;

Que, mediante Carta N° 0081-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 12 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Jefe de Proyecto, reformulación de la estructura de costos del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278. En respuesta, mediante Carta N° 003-2024/JP-LRRS, de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe de Proyecto, Ing. Luis R. ROJAS SILVA, presenta ante el Sub Gerente de Estudios, la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR CON CUI 2602278;

Que, mediante Informe N° 004-2024/JE-NHCR, de fecha 19 de junio del 2024, el Ing. Nilo H. CONDOR REQUIZ, Jefe de Evaluación, remite informe de conformidad de la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR CON CUI 2602278, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Expuesto los antecedentes, el suscrito se deslinda de todo tipo de responsabilidad sobre el análisis realizado por los intervinientes para que se ordene la Reformulación del Expediente Técnico respecto al presupuesto del componente de Gestión de Proyecto, en ese sentido procedo a la EVALUACIÓN de la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO del referido proyecto IOARR; por lo que la presente revisión solo obedece y es específica al contenido de modificación del presupuesto de Gestión de Proyecto, surgido mediante INFORME N° 002-2024-SGE-CBD, de fecha 12 de junio del 2024, el Especialista En Gestión de Inversiones, en su asunto presenta: Incompatibilidad en la estructura de costos con respecto al formato N° 08-C registros en la fase de ejecución. Concluyendo en el ítem IV, en vista que el IOARR generalmente representa una inversión puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Por consiguiente, no sería necesario considerar en la estructura de costos el ítem Gestión de Proyectos, de la misma manera indico que solo se evaluó al contenido presentado.
- ✓ **PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 247-2024-G.R. PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, siendo el siguiente detalle de presupuesto:

PRESUPUESTO DE OBRA	
(Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra 31 de Octubre/2023)	
COMPONENTES	COSTO
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 98,355.74
ESTRUCTURAS	S/ 653,987.86

ARQUITECTURA	S/ 76,227.21
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 3,811.13
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 19,138.71
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 4,906.76
COSTO DIRECTO	S/ 856,427.41
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 85,642.74
UTILIDAD (10%)	S/ 85,642.74
SUB TOTAL	S/ 1,027,712.89
IGV (18%)	S/ 184,988.32
PRESUPUESTO PARCIAL	S/ 1,212,701.21
SUPERVISION (4%)	S/ 48,508.06
LIQUIDACION DE OBRA (1%)	S/ 12,127.01
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 43,750.00
DESTINO DE PROYECTO	S/ 43,750.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1,364,586.27

- **PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto IOARR con CUI N°2250078, asciende a un monto de Inversión de S/. 1,320,836.27 (un millón trescientos veinte mil ochocientos treinta y seis con 27/100 nuevos soles), teniendo el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE OBRA (Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra: Octubre 2023)	
COMPONENTES	COSTO
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 98,356.74
ESTRUCTURAS	S/ 553,987.86
ARQUITECTURA	S/ 76,227.21
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 3,811.13
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 19,138.71
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 4,906.76
COSTO DIRECTO	S/ 856,427.41
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 85,642.74
UTILIDAD (10%)	S/ 85,642.74
SUB TOTAL	S/ 1,027,712.89
IGV (18%)	S/ 184,988.32
PRESUPUESTO PARCIAL	S/ 1,212,701.21
SUPERVISION (4%)	S/ 48,508.06
LIQUIDACION DE OBRA (1%)	S/ 12,127.01
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 43,750.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1,320,836.27

Se mantiene la concepción técnica y la ingeniería del proyecto, el Plazo de Ejecución, la Modalidad de Ejecución de acuerdo a lo establecido en la R.G.G.R. N° 247-2024-G.R. PASCO/GGR, de 23/04/2024.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en análisis y antecedentes, de la REFORMULADO solo ha modificado el EXTREMO DEL PRESUPUESTO; En ese sentido de lo presentado por el proyectista referente al contenido, se considera CONFORME LA REFORMULACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO del Expediente Técnico IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO"; Que corresponde al tipo de IOARR de Optimización. Por lo cual se emite CONFORMIDAD TÉCNICA. Se recomienda la aprobación de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del referido proyecto, esto mediante acto resolutivo (...);

Que, teniendo en cuenta el Informe del Especialista en Gestión de Inversiones, Jefe de Proyecto, y Jefe de Evaluación, la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, obedece a la modificación de presupuesto del componente Gestión de Proyecto, considerado en el presupuesto de obra, por el monto de S/. 43.750.00 (Cuarenta Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 247-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, el mismo que no debe ser considerado en el presupuesto del Expediente Técnico IOARR de Optimización con CUI 2602278, toda vez, que de acuerdo al Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición IOARR, indica que las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso al servicios al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya y en algunos casos a incrementar esta capacidad y por representar una inversión puntual, selectiva y específica sobre algún activo o sub conjunto de activos que forman parte de la Unidad Productora en funcionamiento;

Que, según la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión – INVIERTE.PE, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, en su numeral 2.6.1 Estimación de Costos de Inversión, ítem Gestión del Proyecto, precisa: "Los costos de Gestión del Proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute (...)" La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios. La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto. (...);

Que, estando al marco legal y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 002-2024-SGE-CBD, del Especialista en Gestión de Inversiones, Carta N° 003-2024/JP-LRRS, del Jefe de Proyecto, Informe N° 004-2024/JE-NHCR, del Jefe de Evaluación, e Informe N° 001698-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, corresponde aprobar la Reformulación del Expediente Técnico IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL



ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO\*, CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a S/. 1,320,836.27 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Seis con 27/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, debido a la modificación del componente Gestión de Proyecto; el mismo que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Especialista en Gestión de Inversiones, Jefe de Evaluación y Sub Gerencia de Estudios, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, mediante Memorando N° 1525-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de julio del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo de aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a **S/. 1,320,836.27 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Seis con 27/100)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendarios** a ejecutarse bajo la modalidad de **administración indirecta – contrata**, según el cuadro siguiente:

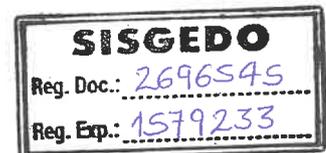
PRESUPUESTO DE OBRA (Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra: Octubre/2023)	
COMPONENTES	COSTO
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 98,356.74
ESTRUCTURAS	S/. 663,987.86
ARQUITECTURA	S/. 76,227.21
INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 3,811.13
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 19,138.71
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 4,906.76
COSTO DIRECTO	S/. 856,427.41
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 85,642.74
UTILIDAD (10%)	S/. 85,642.74
SUB TOTAL	S/. 1,027,712.89
IGV (18%)	S/. 184,988.32
PRESUPUESTO PARCIAL	S/. 1,212,701.21
SUPERVISION (4%)	S/. 49,578.05
LIQUIDACION DE OBRA (1%)	S/. 12,127.01
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 1,320,836.27

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Sub Gerente de Estudios, Jefe de Evaluación y Especialista en Gestión de Inversiones y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización con CUI N° 2602278.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
*[Signature]*  
Mg. Edson CARBALLO SHIRASHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL

